The Library of Congress'

***EARLY STATE RECORDS PROJECT***

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

**Gobierno Supremo**
*del Estado libre*
DE COAHUILA Y TEJAS.

*El vice gobernador del Estado de Coahuila y Tejas, en ejercicio del Supremo Poder ejecutivo á todos sus habitantes* sabed: *que el congreso del mismo Estado há decretado lo siguiente.*

„El congreso constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila y Tejas, decreta.

El Decreto número 184 sobre prorroga á los empresarios Power y Hewetson, es contrario al art. 9 de la ley general de Colonizacion fecha 18 de Agosto de 1824, se declara por tanto sin ningun valor ni efecto.

Lo tendrá entendido el vice-gobernador del Estado para su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular.=*Dionicio Elizondo*, presidente.=*Marcial Borrego*, diputado secretario. =*Juan Francisco de Lombraña*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la ciudad de Monclova á 24 de abril de 1833.

*Juan Martin de Veramendi.*

Santiago del Valle
Secretario.

-24-1833